


BUENOS AIRES, 31 de enero de 2007

SEÑORES:
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
DOMICILIO: ALSINA 946/48
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución SSRL N° 50/07, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 184/07. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento Control de Gestión, sito en Av. Callao 114/128 - 3er Piso Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.


JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo

Constancia de notificación:

Firma.....


Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:

Fecha y hora:

A. A. L. A. R. A.
09 FEB 2007
RECIBIDO A
REVISTA


JAVIER ESTEIRO
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

09/02/07
12/11



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

BUENOS AIRES, 28 ENO 2007

VISTO el Expediente N° 59.355/97 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 656 de fecha 05 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.204.364, glosado a fs. 156 del Expediente N° 59.355/97, obra la escala salarial que se aplica en la empresa HÍPICA LANUS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/99 "E", suscripto entre dicha empresa y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial aplicada surge del acuerdo homologado por Resolución S.T. N° 65/06 y registrado bajo el N° 367/06, conforme surge de fojas 132/134 y 136 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 157/158 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topos indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa,



quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto N° 628/05.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 65/06 y registrado bajo el N° 367/06 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa HÍPICA LANUS SOCIEDAD ANÓNIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

50

por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

7.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N°

30

DR. GUILLERMO E. J. CORSO NAVONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 59.355/97

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|--|------------------------------|---------------|---------------------|
| SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ HÍPICA LANUS SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 371/99 "E" | 01/12/2005 | \$ 748,35 | \$ 2.245,05 |